INPEC

410.3 ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INPEC 23-02-2026 09:15
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0047603 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LAURA VANESSA NUÑEZ ALVAREZ
DESTINO HISESA S.A.S.
ASUNTO CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
OBS 410-MC-007-2025 LOTE 1

Señor:
CAROLINA SERRANO NEIRA
Representante Legal
HISESA S.A.S.
Bucaramanga, Santander

2026EE0047603

Asunto: Citación audiencia pública sobre el presunto incumplimiento del contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el numeral 7.2.2.1.7 literal b del Manual de Contratación de la Institución, aunado con el informe de supervisión adjuntos, rendido por el Responsable de PIGA de la entidad, quien actúa en calidad de supervisor del contrato de la referencia, donde pone en conocimiento de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del citado contracto. Por lo anterior, nos permitimos convocarlo para la realización de audiencia que determinará la ocurrencia o no del posible incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contraídas a partir de la aceptación de oferta de fecha 15 de abril de 2025.

Atendiendo los lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito enunciar los siguientes hechos que soportan el posible incumplimiento, así:

HECHOS

1. Que, mediante publicación en el SECOP II el día 2 de abril de 2025 a las 16:23 de la Invitación Pública No. 410-MC-007-2025 LOTE 1 y Estudios Previos la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga dio inicio al proceso de contratación con el objeto de CONTRATAR EL O LOS SERVICIO(S) Y SUMINISTRE, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; LOTE UNO: FUMIGACION, DESRATIZACION, CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA Y LAVADO DE TANQUES PARA EL PROGRAMA PIGA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
2. Que, surtida la etapa de evaluación de las ofertas recibidas, se adjudicó el contrato al proponente HISESA S.A.S. identificado con NIT. 900.960.281-6. Para tal efecto, se elaboró la Comunicación de Aceptación de la oferta por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), la cual de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esta Comunicación de Aceptación junto con la oferta del contratista constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas y en consecuencia suscripción del acta de Inicio.

3. Que, la adjudicación se dio una vez el proponente HISESA S.A.S., subsanó los requisitos habilitantes de su oferta, allegados mediante oficio del 14 de abril de 2025 a través de la plataforma SECOP II. Dicho proponente ocupaba la posición uno, teniendo en cuenta que fue el precio más bajo ofertado.

4. Que cumplidos los requisitos de ejecución del contrato se procedió a la firma del acta de inicio el día 21 de abril de 2025, empezando a correr desde ese momento el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2025.

5. Que, mediante *"notificación supervisión contrato de mínima cuantía No. 410-MC-007-2025 lote 1"*, el 23 de abril de 2025 se designó como supervisor del contrato al señor LUIS ENRIQUE DIAZ SISA Responsable de PIGA de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

6. El supervisor del contrato informa mediante 3 informes al área contractual las novedades presentadas a través de oficios N° 2025IE0097645 del día 16 de mayo de 2025, Oficio N° 2025IE0119471 del 13 de junio de 2025 y oficio N° 2025IE0150314 de fecha 27 de julio de 2025 (todos los documentos reposan en la carpeta contractual).

7. El día 05 de agosto de 2025 el funcionario responsable de Contratación se dirigió hasta a la empresa HISESA S.A.S para dialogar con el representante legal los inconvenientes presentados con la prestación del servicio el cual no fue posible, se pudo tener comunicación con LAURA NAVAS al cual informó que los jefes no se encontraban en la ciudad, no podían atender, seguidamente radicando un oficio de radicado 2025EE0199180 donde informe al proveedor las inconformidades presentadas con el contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1, de igual manera se citó a reunión para el día 06 de agosto de 2025 a las 3:00 pm para la cual **NO ASISTIÓ NINGUN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.**

8. El día 08 de agosto de 2025 vía telefónica se comunicó el señor IVAN RONDON responsable de licitaciones de HISESA S.A.S con el área de Contratación para solicitar una nueva reunión para lo cual quedó programa para el día 13 de agosto de 2025.

9. El día 13 de agosto de 2025 se realizó reunión con el señor IVAN RONDON responsable de licitaciones HISESA S.A.S para exponer las novedades presentadas con la prestación del servicio teniendo en cuenta que ha sido de **MANERA DEFICIENTE** el cual el señor IVAN RONDON manifiesta que es consciente de la situación e indica que vino a proponer soluciones comprometiéndose a prestar un servicio de mejor calidad y a enviar cronograma de actividades para antes del día 15 de agosto de 2025. (ACTA N° 01030 DE 14 AGOSTO de 2025).

10. El día 15 de agosto el proveedor envió cronograma de actividades para revisión y aprobación para lo cual no es viable por los tiempos y la periodicidad del servicio.

11. Se contactó al señor IVAN RONDON responsable de licitaciones HISESA S.A.S vía telefónica para citarlo de nuevo a reunión el día 25 de agosto de 2025 con el fin de socializar, ajustar y aprobar el cronograma enviado el día 15 de agosto de 2025 con el fin de dar cumplimiento del servicio el cual no asiste se dejó constancia en el acta N° 01085 del 25 agosto de 2025, acta que el señor no firmó.

12. Se contactó de nuevo vía telefónica al señor IVAN RONDON donde se le informa el incumplimiento de la reunión para la cual manifiesta que no pudo asistir, de igual manera se le informa que se citara de nuevo para el 26 de agosto de 2025 a las 2:30 pm con el fin de dar cumplimiento al contrato y evitar declarar un

incumplimiento formal o hacer efectivas las pólizas de cumplimiento para la cual incumple de nuevo, es decir **NO ASISTIÓ.**

13. El director del establecimiento Te. EDINSON CLAVIJO SUÁREZ procedió a contactar telefónicamente al señor IVAN RONDON Representante proveedor HISESA S.A.S el cual **NO** fue atendida la llamada seguidamente entra a correo de voz.

14. Se reiteró que el supervisor del contrato Dg. Luis Diaz Sisa mediante oficio de radicados N° 2025IE0097645 del día 16 de mayo de 2025, Oficio N° 2025IE0119471 del 13 de junio de 2025 y oficio N° 2025IE0150314 de fecha 27 de julio de 2025, (todos los documentos reposan en la carpeta contractual) informó que se han presentado muchos inconvenientes con el contratista teniendo en cuenta que la fumigación era deficiente, las trampas para desratizar eran insuficientes, era prácticamente imposible contactar a la compañía por parte del supervisor para programar los servicios, el cronograma de actividades enviado el día 15 de agosto de 2025 estaba sujeto a cambios y aprobación teniendo en cuenta que por los tiempo no es posible la ejecución del contrato en su totalidad.

15. Teniendo en cuenta que la fumigación no podía hacerse cada 15 días, debido a que se necesitaba tiempo y espacio para no interferir con las actividades de los internos, además de su periodo de alimentación, y estas actividades debían ser previamente concertadas con derechos humanos y el Comando de Vigilancia. El lavado de tanques no podía hacerse semanal ni quincenal, porque significaría vaciar los tanques y perder metros cúbicos de agua potable, recurso valioso de la PPL, y por tema de tiempos y de acuerdo al recurso asignado no era posible el cumplimiento de la totalidad del contrato, se propuso el siguiente cronograma con el fin de cubrir la vigencia:

PROGRAMACION		
PROGRAMACION SEPTIEMBRE DOBLE JORNADA		
FECHA	**DETALLE**	**HORA**
8-sep	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
24-sep	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
29-sep	FUMIGACION CONTROL DE INSECTOS	8:00 a. m.

PROGRAMACION		
PROGRAMACION OCTUBRE DOBLE JORNADA		
FECHA	**DETALLE**	**HORA**
8-oct	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
21-oct	FUMIGACION CONTROL DE INSECTOS	8:00 a. m.
22-oct	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.

22-oct	LAVADO Y LIMPIEZA DE TANQUES SUBTERRANEOS	8:00 a. m.
22-oct	CONTROL DEL AGUA	8:00 a. m.

PROGRAMACION		
PROGRAMACION NOVIEMBRE DOBLE JORNADA		
FECHA	**DETALLE**	**HORA**
7-oct	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
18-nov	FUMIGACION CONTROL DE INSECTOS	8:00 a. m.
19-nov	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.

PROGRAMACION		
PROGRAMACION DICIEMBRE DOBLE JORNADA		
FECHA	**DETALLE**	**HORA**
5-dic	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
16-dic	FUMIGACION CONTROL DE INSECTOS	8:00 a. m.
16-dic	CONTROL RODEDORES (CEBADORES Y CEBOS)	8:00 a. m.
16-dic	LAVADO Y LIMPIEZA DE TANQUES SUBTERRANEOS	8:00 a. m.
16-dic	CONTROL DEL AGUA	8:00 a. m.

16. A la fecha, se prestaron los servicios correspondientes al cronograma propuesto por la Entidad, finalizando el contrato el día 16 de diciembre de 2025, con una prestación deficiente, muchos retrasos y demoras.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del estado "*Servir a la comunidad*", promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación, establece los fines de la contratación estatal, el cual dispone que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*"

Que, el artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece como derechos y deberes de las entidades estatales en asuntos de contratación, entre otros, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que el artículo 5 numeral 2º de la ley 80 de 1993, establece como deber de los contratistas colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas impartan y, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, consagra como medio de las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que el artículo 52 de la ley 80 de 1993 establece que "*los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.*"

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en virtud del cual las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista al cumplir con sus obligaciones.

Que tanto la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública declaren el incumplimiento, cuantifiquen los perjuicios del mismo, impongan las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hagan efectivas la cláusula penal, siguiendo el

procedimiento previsto para el efecto, en los casos en que adviertan la existencia de un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obligó para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a las referidas entre otros, en los numerales ***4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10*** del acápite denominado **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, los cuales se encuentran en la Comunicación de Aceptación que junto con la oferta del contratista constituye para todos los efectos el contrato celebrado (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

4.2 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

4.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

4.5 Garantizar la calidad de los productos suministrados.

4.6 Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

4.7 Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

4.8 Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.

4.9 Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

4.10 Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

De conformidad con las circunstancias que se han relacionado anteriormente, se evidencia un posible incumplimiento del contrato ya referenciado, por parte de HISESA S.A.S., que a continuación se relacionan, así:

Teniendo en cuenta las necesidades previstas por la entidad estatal y que se pretendían satisfacer con el contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1 como lo eran la realización de la fumigación de pabellones y todas las áreas del establecimiento de reclusión, además del lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable y el control de la calidad del agua, durante el plazo de ejecución, y dado que no se realizaron la totalidad de los servicios contratados dentro del plazo estipulado, genera un juicio de presunto incumplimiento ante la inexistencia de causas que justifiquen la actuación administrativa de "presunto incumplimiento", de naturaleza provisional, el cual, no contiene señalamientos de tipo definitivo, de los servicios contratados.

2. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite convocado se decidirá mediante resolución que declaratoria o no de incumplimiento del contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1, que se notificará en la misma audiencia (en estrado) y contra la cual únicamente procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

3. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS PACTADAS

En caso de hacer efectiva la cláusula penal, se procederá conforme a lo señalado en la aceptación de oferta la cual dispone: Póliza de cumplimiento: 10% del valor del contrato, vigente hasta el 16 de abril de 2026.

Bajo estos parámetros en caso de llegarse a determinar, probar y acreditar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, mediante acto administrativo debidamente motivado, según lo estipulado contractualmente, el INPEC honrando lo pactado en la citada actuación contractual procederá hacer efectiva la póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato. Amparada y constituida por la compañía aseguradora SEGUROS SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9 mediante la póliza No. 4254272. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

4. LUGAR FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

La audiencia se llevará a cabo el día jueves veintiséis (26) de febrero de 2026 a las 15:00, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga ubicada en la calle 45 #6-75 de la ciudad de Bucaramanga, Santander, en conexión Meet a través del correo epcbucaramanga@inpec.gov.co con enlace de reunión: https://meet.google.com/qfw-tbfk-sfo?hs=224 con el propósito de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual, de conformidad con el presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas del contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1 de fecha 15 de abril de 2025.

Nota. Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, por cuanto según el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente

violadas y las consecuencias que podrán derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, igualmente, usted puede presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad o interponer recurso de reposición y decisión del mismo.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación valida, será para la administración la manifestación inequívoca de aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la entidad y continuar con su trámite de conformidad a lo consagrado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. PRUEBAS

6.1 Contrato 410-MC-007-2025 lote 1
6.2 Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 4254272, expedida por la compañía SEGUROS SURAMERICANA S.A.
6.4. Copia del formato de aprobación de Póliza de fecha 16 de abril de 2025 expedida por la Oficina de Contratación de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.
6.5. Copia de informes de supervisión durante la ejecución del contrato.

ORDEN DEL DÍA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Presentación y las circunstancias de hecho que motivan la actuación, así como las normas o clausulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1
2. Intervención del REPRESENTANTE LEGAL del contratista HISESA S.A.S.
3. Intervención de el o los representantes de la Aseguradora SEGUROS SURAMERICANA S.A con NIT. 890.903.407-9, como garante de las obligaciones de cumplimiento del contrato 410-MC-007-2025 LOTE 1.
4. En el desarrollo de la audiencia se decidirá si se declara o no el incumplimiento del contrato, resolución que se entenderá notificada en Estrado, y contra la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

Sin otro particular,

Teniente **EDINSON CLAVIJO SUAREZ**
Director
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

Revisado por: Edinson Clavijo Suárez – Direccion Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga
Elaborado por: Laura Núñez Álvarez - Contratación
Fecha de elaboración: 23-02-2026
Archivo: C:\Users\LNUÑEZA\Desktop\CONTRATACION INPEC\CONTRATOS 2026\INFORMES DE GESTION